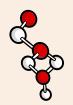


## Renovación de la capacitación para usar animales en investigación

Alberto Pastor Campos Oficina de Investigación Responsable Universidad Miguel Hernández de Elche oir@umh.es









Marian Rocamora
Administrativa

Asesoría Ético-Legal: Animales/Humanos Administración general



Asesoría Ético-Legal: Animales/Humanos Área de formación



Ana Menargues

Administrativa

Área de formación Administración general

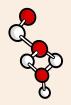


Asesoría Científica: Diseño experimental Automatización de procesos





# FORMULARIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA





#### Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones





#### Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones











Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia











Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden BCC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia











Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia





Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común





#### 1 Normativa





Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia





Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas









Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas









Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia

Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





#### Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

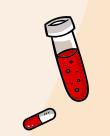
Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones





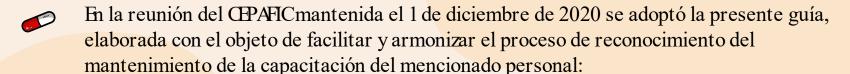
#### () 2 Guía CEFAPIC

Comité español para la protección de los animales utilizados con fines científicos (CIPAFIC)

H CFPAFIC, creado por el Real Decreto 53/2013 de 1 de febrero, es un órgano encargado de asesorar tanto a la Administración General del Estado, como a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y a los órganos encargados del bienestar de los animales en cuestiones relacionadas con la adquisición, cría, alojamiento, cuidado y utilización de los animales utilizados en procedimientos. Cras de sus funciones es permitir que se compartan las mejores prácticas y actuar como instrumento de coordinación entre las diferentes entidades

Forman parte de este Comité, además de los representantes de las diferentes administraciones públicas, representantes de las plataformas impulsoras del desarrollo y promoción de los métodos alternativos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales

#### () 2 Guía CEFAPIC





Guía sobre el mantenimiento de la capacitación del personal

CCAAque no van a seguir esta guía: Comunidad Autónoma de Madrid y ¿ Principado de Asturias?

Guía Comunidad Autónoma de Madrid (UAH)

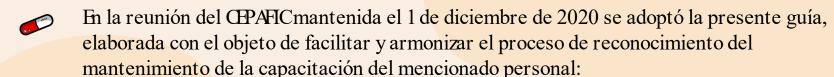








#### O Guía CEFAPIC







Guía sobre el mantenimiento de la capacitación del personal

CCAAque no van a seguir esta guía: Comunidad Autónoma de Madrid y ¿Principado de Asturias?

Primera conclusión de hoy: Pregúntale a tu Autoridad Competente si va a seguir la guía del CEFAPICo no









#### Índice

01

Normativa

03

Las 6 preguntas

05

Preguntas

02

Guía CEFAPIC

04

Recomendaciones





#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUIÉNPOR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE





#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUIÉNPOR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE





#### 03 QUÉ





La capacitación inicial para el desarrollo de las funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua:

- a) Guidado de los animales
- b) Eutanasia de los animales
- c) Realización de los procedimientos
- d) Diseño de los proyectos y procedimientos
- e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión « in situ» del bienestar y cuidado de los animales
- f) Asunción de las funciones de veterinario designado







#### 03 QUÉ





La capacitación inicial para el desarrollo de las funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua:

- a) Cuidado de los animales: 20 horas en 8 años
- b) Eutanasia de los animales: 25 horas en 8 años
- c) Realización de los procedimientos: 45 horas en 8 años
- d) Diseño de los proyectos y procedimientos: 40 horas en 8 años
- e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión « in situ» del bienestar y cuidado de los animales: 90 horas en 8 años
- f) Asunción de las funciones de veterinario designado: 90 horas en 8 años



En el caso de solicitarse el mantenimiento de varias funciones simultáneamente, como mínimo se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiera mayor número de horas



#### 03 QUÉ





La capacitación inicial para el desarrollo de las funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua:

- a) Cuidado de los animales: 20 horas en 8 años
- b) Eutanasia de los animales: 25 horas en 8 años
- c) Realización de los procedimientos: 45 horas en 8 años
- d) Diseño de los proyectos y procedimientos: 40 horas en 8 años
- e) Asunción de la responsabilidad de la supervisión « in situ» del bienestar y cuidado de los animales: 90 horas en 8 años
- f) Asunción de las funciones de veterinario designado: 90 horas en 8 años



En el caso de solicitarse el mantenimiento de varias funciones simultáneamente, como mínimo se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiera mayor número de horas.



#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUÉNPORQUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE





## 03 QUIÉN





Los procedimientos se iniciarán a solicitud del interesado:

- 1. Homologación por experiencia conforme al Real Decreto 1201/2005
- 2. Capacitación la realización de un curso acreditado por el órgano competente de acuerdo al Real Decreto 1201/2005: Antiguas categorías







## 03 QUIÉN





Los procedimientos se iniciarán a solicitud del interesado:

- 1. Homologación por experiencia conforme al Real Decreto 1201/2005
- 2. Capacitación la realización de un curso acreditado por el órgano competente de acuerdo al Real Decreto 1201/2005: Antiguas categorías

NO Capacitados o en proceso de capacitación en base a la Orden ECC/566/2015. Deben presentarlo en un plazo máximo de 8 años desde el reconocimiento de la capacitación

Curso acreditado + Trabajo bajo supervisión (entorno real de trabajo)







#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUÉNPORQUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE





#### 03 POR QUÉ





Respuesta fácil: Requerimiento legal

Respuesta un poco más elaborada: La sensibilidad social creciente respecto al uso de animales en investigación en las últimas décadas ha hecho que se introduzcan una serie de herramientas, requisitos y controles con el objetivo, en primera instancia, de mejorar el bienestar de los animales usados en ciencia y, en última, de terminar con la experimentación animal

Además, el órgano competente podrá suspender el reconocimiento de la capacitación si no se cumplen los requerimientos de formación continua, y retirarlo, previo expediente tramitado con audiencia del interesado







#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUIÉNPOR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE





## 03 CUÁNDO





Antes de 8 años para todas las personas afectadas. El plazo comenzó 1 día después de la publicación de la Orden ECC/566/2015:

#### ANIES DEL2 DE ABRILDE 2023









## 03 CUÁNDO





Antes de 8 años para todas las personas afectadas. El plazo comenzó 1 día después de la publicación de la Orden ECC/566/2015:

#### ANIES DEL2 DE ABRILDE 2023 ¡¡FECHAFIN!!







#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUIÉNPOR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE





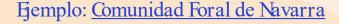
## 03 DÓNDE





En el desarrollo de los procedimientos para el reconocimiento de la capacitación, el reconocimiento de los cursos y la acreditación del mantenimiento de la capacitación, los órganos competentes se atendrán a las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada)

Igualmente, cumplirán las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos









#### 1 Las 6 preguntas





- QUÉQUIÉNPOR QUÉ
- CUÁNDO
- DÓNDE









Aquí es donde surgen las discrepancias entre la norma y la Guía del CFFAPIC

- Aspectos comunes
- Aspectos diferentes (o más desarrollados en la Guía)











#### ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- H procedimiento se inicia a solicitud del interesado
- En el procedimiento para la acreditación del mantenimiento de la capacitación, se aportará la documentación acreditativa de los diplomas o certificados de asistencia referidos a las actividades formativas realizadas y al cumplimiento del resto de los requisitos
- Los órganos competentes acusarán recibo al solicitante de la presentación de su solicitud
- En caso de una solicitud incompleta o incorrecta, el órgano competente informará al solicitante de la necesidad de subsanar su solicitud: 10 días hábiles















#### ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- Salvo que se establezca un plazo menor, el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo (positivo)
- La resolución estimatoria irá acompañada de la expedición de la certificación del mantenimiento de la capacitación para la función y especie o grupo de especies inicialmente reconocida, con expresión de su período de vigencia











#### ASPECIOS COMUNES (afectan a todos)

- Las actividades de formación continua tendrán por objeto asegurar la mejora y puesta al día de las habilidades y conocimientos inicialmente adquiridos y cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) Incluirán la impartición o asistencia a cursos, seminarios, ponencias, talleres o jornadas científicas; las estancias autorizadas en centros de investigación, u otras actividades análogas que determinen los órganos competentes y que estén encaminadas al aprendizaje ante nuevas técnicas, métodos o normativa aplicables a la experimentación con animales o a su puesta al día



La Guía desarrolla las estancias y las actividades análogas y ese es el motivo de la discrepancia









#### ASPECTOS COMUNES (afectan a todos)

- b) Estarán relacionadas con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función de que se trate
- c) Tendrán, en conjunto, la duración mínima detallada en la Orden HOC/566/2015
- d) Se acreditarán mediante diplomas o certificados de asistencia en los que se haga mención a su contenido y duración
- e) Tendrán un contenido que permita el mantenimiento de la capacitación de una o más funciones
- f) Respetarán las condiciones para el uso de animales vivos en los cursos de formación (3 erres)











ASPECTOS DIFFRENTES (afecta a las CCAAque siguen la Guía del CFFAPIO)

- Adquisición de nuevas habilidades en el centro de trabajo o en otros centros:
  - La adquisición de nuevos conocimientos se puede realizar en el propio centro de trabajo o durante estancias fuera del centro
  - Para su justificación, la solicitud debe estar acompañada de un certificado de la actividad en el que se incluyan las nuevas habilidades o métodos implementados, o la finalidad de la estancia (Responsable "in situ"?)
  - La duración de la actividad deberá ser incluida en el certificado
  - Máximo del 50% de las horas a acreditar











ASPECIOS DIFFRENTES (afecta a las CCAAque siguen la Guía del CFFAPIO)

- Evaluación ética de proyectos:
  - La persona deberá enviar un certificado firmado por la secretaría del Comité, o cargo institucional análogo, que justifique su pertenencia y participación activa en la evaluación de proyectos e incluya el periodo de tiempo, el número de proyectos de experimentación animal evaluados y el número de reuniones asistidas como miembro de ese comité
  - Máximo del 50% de las horas a acreditar











ASPECIOS DIFFRENTES (afecta a las CCAAque siguen la Guía del CFFAPIO)

- Publicaciones científicas, informes científico-técnicos, pertenencia a otros comités, comisiones o grupos de trabajo relacionados con experimentación animal o sus alternativas:
  - El grupo de trabajo tendrá que estar relacionado con los resultados de aprendizaje de los módulos
  - H número máximo de publicaciones presentadas podrá ser 3, adjuntando únicamente la primera página con el resumen de la publicación
  - Artículos: 5 horas como máximo para el primer o último autor y 2 para el resto de participantes
  - Máximo del 50% de las horas a acreditar





### Índice

Normativa

Las 6 preguntas

Preguntas

Guía CEFAPIC

Recomendaciones











## ()4 Recomendaciones



- No es necesario esperar a que se cumplan ocho años para la renovación de la Capacitación



- Unificar toda la documentación en una sola solicitud
- Se aconseja no entregar más documentación de la estrictamente necesaria para justificar la formación
- No presentar las horas justas: si alguna actividad no se reconoce solo hay 10 días hábiles para subsanar



- No presentar estancias no certificadas adecuadamente







## ()4 Recomendaciones



- En el caso de congresos, el diploma deberá incluir el programa (o bien este se adjuntará al diploma) para que se puedan confirmar el contenido y las horas





- En general, no presentar diplomas/certificados si no está claro el contenido o si no aparece la duración
- El contenido debe estar relacionado con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función/es
  - Modulos troncales (comunes a todas las funciones)
  - Módulos específicos









## 1 Recomendaciones



#### AMSO A NAVEGANTES:

- Primer procedimiento va a tener una cantidad ingente de solicitudes
- Es la primera vez que se hace
- Es más que probable que el mayor porcentaje de solicitudes se envíe en marzo
- El funcionario que revise la documentación puede tener mayor o menor formación/experiencia en la materia
- Cuanto más claro esté el contenido y duración más fácil es que tengamos éxito en el reconocimiento











## 1 Recomendaciones





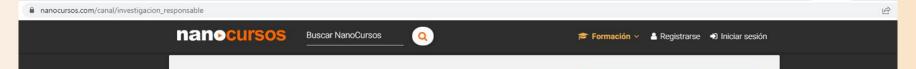


- Se ajustan a la normativa
- Se ajustan a los módulos de cada función
- En el diploma aparece toda la información necesaria para que sean tenidos en cuenta como actividades de formación continua







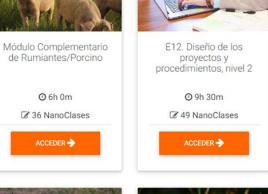


#### Investigación Responsable

Formación en investigación e innovación responsable.

#### NanoCursos de Investigación Responsable





1 INFORMACIÓN DE ACCESO











Módulo Complementario



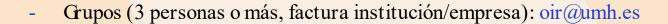
## ()4 Recomendaciones



- ACCESOANANOCURSOS:











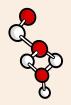








# FORMULARIO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA





## Índice

Normativa

Las 6 preguntas

Preguntas

Guía CEFAPIC

Recomendaciones













## ¡Gracias!

Alberto Pastor Campos Oficina de Investigación Responsable Universidad Miguel Hernández de Elche oir@umh.es









